



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013)

Auto de sustanciación No. 1505

Referencia	Nulidad y Restablecimiento –Laboral-
Demandante	Ana Milena Mosquera Palacios
Demandado	Nación – DAS en supresión.
Radicado	N° 05001 33 33 025 2013 00068 00
Asunto	Fija fecha de audiencia inicial –concentrada-.

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, se convoca en el presente proceso a la AUDIENCIA INICIAL, consagrada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se fija para el día martes seis (06) de agosto de 2013 a las diez de la mañana (10:00 am), en la Sala Nueve (09), segundo piso del Edificio José Félix de Restrepo – Alpujarra-; la cual se desarrollará de manera conjunta entre los procesos radicados con la referencia 05001 33 33 025 2013 00066 y 05001 33 33 025 2013 00068.

Lo anterior en virtud de lo preceptuado por el artículo 209 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra los principios de celeridad y economía procesal, principios rectores en materia de oralidad y procedimiento administrativo, así como también de la administración de justicia, los cuales permiten celebrar audiencia concentrada para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin que lo anterior implique que se estén acumulando los procesos.

Se advierte a las partes de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, que eventualmente en caso de que el objeto de la controversia sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas, se procederá como lo dispone la preceptiva legal, esto es, se prescindirá de la segunda audiencia y previo traslado para alegar se emitirá sentencia.

**NOTIFÍQUESE**

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 19 de julio de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

---

Secretario